



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 2022

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO-”

EL SUBDIRECTOR DE APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP –

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales No. 257 de 2006 y 287 de 2007; Acuerdo 001 de 2012, del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP; la Resolución No.119 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 13, que:

“(...) Todas las personas nacen iguales y libres ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (...)”

Que la Sentencia T-724 de 2003, proferida por la Honorable Corte Constitucional en su parte resolutive contempla:

“(...) Tercero. - PREVENIR en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá (...).

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Auto No. 268 de 2010 definió las clases de acciones afirmativas así:

“(...) En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T- 500 de 2002 se señalaron las siguientes: Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como "sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. (...)”

Que en el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, Reglamentado por

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

el Decreto Nacional 4816 de 2008, indica sobre la focalización de los servicios sociales, lo siguiente:

“(…) Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.(…) El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación definirá las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas de las bases de datos que hacen parte de los mencionados instrumentos.(…) Para la definición de los criterios de egreso, suspensión o exclusión de las personas de las bases de datos, se tendrán en cuenta la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y publicidad de la información (…)”

Que conforme al artículo 116 del Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP tiene por objeto: *“(…) garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. (…)”*

Que el artículo cuarto del Acuerdo 287 de 2007 establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:

“(…) Artículo 4º objetivos. “(…) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (….) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.(…) Artículo 5º Principios (….) Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios. (…)”

Que el Acuerdo 001 de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos”,* expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, dispuso: *“(…) Artículo 11º. SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO. Son funciones: 1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos. (…)”*

Que mediante el Convenio Específico No. 001 de 2012 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se realizó la: *“(…) actualización del censo de recicladores efectuado por la Universidad Javeriana de conformidad con lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en el Auto 275 del 19 de diciembre de 2011(…)”*. Dicho censo ha sido tomado por la UAESP como uno de los elementos para hacer efectivas las acciones afirmativas para esta población.

Que mediante la Resolución No. 061 de 2013, *“Por el cual se crea el Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO, el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR- y se establecen los criterios para la configuración de organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones de recicladores habilitadas en Bogotá D. C.”* señala en su artículo octavo, modificado por el artículo primero de la Resolución No. 588 del 17 de septiembre de 2018, que el nombre RUOR será *“Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá”* y que tendrá el objeto de mantener una base de datos actualizadas de las organizaciones de recicladores de oficio en Bogotá.

Que mediante Resolución No. 355 del 7 de julio de 2017, *“Se establecen los criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO y se derogan las Resoluciones 066 de 2014 y 523 de 2014”*.

Que mediante Resolución No.167 de 2021 *“Se compilan y actualizan los criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO- y del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio -RUOR- y se dictan otras disposiciones para el fortalecimiento de las Organizaciones de Recicladores de Oficio”,* compilando de esta forma las Resoluciones No. 061 de 2013, No. 355 de 2017, No. 588 de 2018 y No. 145 de 2019, dejándolas sin efectos y derogando las demás que le sean contrarias.

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

Que la citada Resolución dispone en su artículo cuarto lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA INCLUSIÓN AL RURO. -: *La persona natural que solicite ser incluida en el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO-, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Ser ciudadano colombiano, mayor de edad.*
- 2. Radicar debidamente diligenciado, el formato de solicitud de inclusión establecido por la UAESP.*
- 3. Anexar a la solicitud, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o fotocopia de cualquiera de los tres (3) tipos de comprobantes que certifican la solicitud de trámite de un documento por primera vez, duplicado, rectificación o renovación que expide la Registraduría Nacional del Estado Civil.*
- 4. Anexar a la solicitud, certificado de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, expedido por la Procuraduría General de la Nación y/o certificado de estado cédula de ciudadanía expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, los cuales pueden ser consultados en la página web de dichas entidades.*

PARÁGRAFO 1°. *Cuando se encuentre vigente pena de prisión, es necesario que el solicitante certifique que la misma se está cumpliendo extramural con beneficio de libertad de locomoción.*

PARÁGRAFO 2°. *Cuando se encuentre vigente pena de prisión, es necesario que el solicitante certifique que la misma se está cumpliendo intramural con permiso específico de trabajo para ejercer el oficio de reciclador.*

PARÁGRAFO 3° *El solicitante que presente contraseña de la solicitud de expedición por primera vez de la cédula de ciudadanía deberá una vez expedido el documento allegar fotocopia de este a la Subdirección de Aprovechamiento.*

PARÁGRAFO 4° *Si no es posible constatar la condición de reciclador de oficio, se emitirá respuesta negativa y el peticionario deberá esperar dos meses para volver a presentar solicitud de inclusión. Sin exceder en el año un máximo de tres (3) solicitudes radicadas en la entidad.*

Que mediante Resolución No. 119 de 2020, se derogó la Resolución No. 092 de 2019 y se delegaron funciones. Específicamente en el artículo tercero se establecen las delegaciones que tiene a cargo el Subdirector Técnico asignado a la Subdirección de Aprovechamiento y entre otras se mencionan las siguientes:

“1. Expedir los actos administrativos tendientes a la operación, administración y actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO- Y, en general, la expedición de todos los actos administrativos para mantener actualizada y depurada la información de la población recicladora de oficio en Bogotá, siempre que los mismos no impliquen ordenación del gasto.

2. Expedir todos los actos administrativos relativos a la operación, administración y actualización del Registro Único de Organizaciones de Recicladores habilitadas-RUOR, así como efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de las organizaciones de recicladores a fin de efectuar su inclusión en dicho registro. (...)”

Que el artículo 13 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, contiene los Programas estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo. Respecto a la inclusión de la población recicladora de oficio señala: “... 7. Cuidado y mantenimiento del ambiente construido. (...) 58. Acciones afirmativas con los recicladores de oficio. La administración distrital mediante la política de inclusión social del presente plan de desarrollo y de conformidad con las sentencias y laudos de la corte constitucional a favor de la población de recicladores de oficio, incluirá dicha población en la estructuración y ejecución de acciones afirmativas que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.”*

Que, para mantener la integridad del Registro, la Subdirección de Aprovechamiento ha venido realizando una actividad de control y seguimiento permanente y periódico de este, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Auto 275 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional.

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

Que la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -JAESP, realizó la verificación de todos los documentos radicados para el proceso de inclusión de las personas en el Registro Único de Recicladores de Oficio - RURO.

Que, como resultado de ese ejercicio de control y seguimiento, la Subdirección de Aprovechamiento mediante oficio con radicado No. 20215000065693 del 16 de diciembre de 2021, certificó:

“(…) los listados adjuntos en medio magnético a la presente comunicación son los resultados de realizar los respectivos análisis y verificaciones del estado actual de cada reciclador de oficio inscrito en el RURO y que se discriminan de la siguiente manera:

1. INCLUSIÓN

Anexo 1. INCLUSIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO

- *71 recicladores de oficio que presentaron solicitud de inclusión fueron debidamente verificados en campo y avalados por los gestores de las localidades (Anexos en ZIP – PDF de verificaciones).*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUSIÓN DE RECICLADORES EN EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO-. Incluir en el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO - a las personas que se relacionan a continuación:

INCLUSIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO POR SOLICITUD: Recicladores de Oficio que realizaron solicitud de inclusión y fueron debidamente verificados en campo y avalados por parte de la Gestión Social de la Subdirección de Aprovechamiento (Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3. Anexo 4. Anexo 5. Anexo 6. del ZIP de ORFEO No. 20215000065693 del 16 de diciembre de 2021:

NO.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
1	52.466.412	Rita Nelly Torres Torres	20217000146062
2	80.802.268	Elías Murcia Vargas	20217000284792
3	1.033.799.111	Luisa Fernanda soto Urbano	20217000316752
4	23.993.280	Pastora del Carmen Sánchez de Téllez	20217000325112
5	19.465.235	Edgar Fernando Barbosa Pineda	20217000328182
6	19.439.434	Jairo Alberto Castro	20217000330082
7	1.026.260.864	Gilbert Santiago Mahecha Mora	20217000348632
8	1.005.996.957	Ana Rosa Angarita	20217000351542
9	16.689.295	José Alirio Cardozo Artunduaga	20217000354312
10	1.001.295.118	Laura Alejandra Rodríguez Joya	20217000357032
11	1.031.165.143	Andrés Reyes Cadena	20217000360902
12	23.245.258	Orlando Castiblanco	20217000361392
13	1.016.110.643	Angie Andrea García Beltrán	20217000369132
14	1.000.589.058	Johan Stiven Martínez Barrios	20217000369252
15	52.236.254	Sandra Beatriz Ayala Guzmán	20217000369592

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

NO.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
16	51.646.903	María Bárbara García Guevara	20217000369962
17	1.000.932.924	Jeffrid Camilo Navarro Ruiz	20217000370152
18	1.012.383.754	Jeisson Aroca Tique	20217000372502
19	1.193.535.324	Carlos Arturo Fernández Pérez	20217000373592
20	1.022.998.016	Michel Julián Alfonzo Ramírez	20217000381922
21	1.070.926.131	Brayan Edilson Bejarano	20217000383912
22	51.581.077	Dora Beatriz Beltrán de Benítez	20217000389092
23	1.012.415.819	Betsy Andrea Real Aguillón	20217000389432
24	1.022.981.036	Hanner Stiveen Cárdenas Parada	20217000392922
25	1.000.351.007	Darly Nayive Vera Martínez	20217000401562
26	1.026.257.271	Geraldin Zambrano Estupiñán	20217000401952
27	1.031.124.744	José Héctor Ángel Macana	20217000405652
28	1.065.667.536	Alejandra Carolina Atencio Díaz	20217000407742
29	39.018.303	Benita Sosa Arias	20217000410622
30	1.082.406.259	Gloria Corin Ibarra Rada	20217000415932
31	1.030.525.453	Yenny Clariza Silva	20217000421352
32	1.019.030.414	Andrea del Pilar Cruz Cardozo	20217000421812
33	1.000.136.083	Juan José Rodríguez Español	20217000426222
34	80.165.555	Benjamín Peña Pinilla	20217000426452
35	1.032.368.906	Pedro José Mora Gómez	20217000426792
36	73.432.205	José Miguel Zúñiga de la Cruz	20217000429682
37	1.007.695.160	Yesmid Valvuená Tovar	20217000430012
38	1.001.158.896	Mónica Viviana González Zúñiga	20217000430222
39	39.640.231	Flor Mireya Álvarez Garzón	20217000436092
40	1.031.150.984	Sandra Liliana Sepúlveda Berdugo	20217000436162
41	1.030.601.707	Sindy Yurley Guzmán León	20217000438502
42	800.090.006	Carlos Augusto Orozco Contreras	20217000438732
43	52.186.491	Claudia Leticia Hernández Pabón	20217000438952
44	1.112.227.275	Zuara Esmeralda Micolta Esquivel	20217000440552
45	39.010.404	Florentina Madrid	20217000440642
46	1.003.481.795	Luis Fernando Farfán Rodríguez	20217000441282
47	1.049.622.838	Jorge Antonio García Chitiva	20217000441342
48	1.233.908.904	Juan Diego Perdomo Acevedo	20217000443612
49	52.165.431	Luis María Torres Soto	20217000445192
50	1.000.805.606	Luz Stella Torres Torres	20217000445202
51	1.016.043.444	Yazmin Johana Montalvo García	20217000445792
52	13.502.192	Patricia García Amado	20217000450762
53	19.400.500	Carlos Alfredo Blanco Tavera	20217000450782
54	1.067.033.490	Laura Rizo Hernández	20217000450842
55	79.894.753	Wilder Alexander Jiménez Wilches	20217000456102
56	1.069.763.054	Brayan Stiven Romero Gil	20217000459302
57	24.187.623	Georgina Suancha Chaparro	20217000462232
58	52.166.286	Nancy Yaneth Ávila Burgos	20217000469902
59	3.102.279	Delvis Sáenz Alape	20217000469922

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

NO.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
60	80.094.104	Andrés Francisco Rodríguez Cruz	20217000472952
61	1.007.648.322	Diego Fernando Cepeda Cipagauta	20217000473262
62	1.010.197.947	Jhon Jairo Arévalo Acuña	20217000476432
63	1.033.754.008	Jhon Oscar Zuluaga Mendoza	20217000477162
64	53.099.024	Ángela Viviana Cely Vásquez	20217000478852
65	52.698.328	Olga Yecenia Buitrago Zamora	20217000479572
66	1.082.773.596	Aura Stella Anacona Chanchi	20217000483492
67	74.352.543	Yebrail Bohórquez Sánchez	20217000483552
68	79.268.474	Ángel Bernardo Roa Pérez	20217000483652
69	79.112.383	Ezequiel Rocha Castillo	20217000483972
70	24.575.786	Luz Marina Sarmiento Rodríguez	20217000491322
71	53.030.758	Noelia Anacona Papamija	20217000491332

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero de 2022.

ÁLVARO RAÚL PARRA ERAZO
Subdirector de Aprovechamiento

Proyectó: Yineth Monroy Torres – Subdirección de Aprovechamiento
 Revisó: Paola Páez – Subdirección de Aprovechamiento
 Corina Nieves Quintero – Profesional - Subdirección de Asuntos Legales
 Mónica Nova Peña – Contratista Asesora - Subdirección de Asuntos Legales
 Aprobó: Carlos Arturo Quintana Astro – Subdirector de Asuntos Legales
 Álvaro Raúl Parra Erazo – Subdirector de Aprovechamiento